



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión Doble e Intestada Menor Cuantía
Causantes: Juan Bautista Quintero Gómez y María Rosario Gutiérrez de Q.
Interesado: Luis Alfonso Quintero Gutiérrez y otros
Radicado: 05001-40-03-004-2020-00258-00
Descripción: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda de apertura de proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MENOR CUANTÍA de los causantes Juan Bautista Quintero Gómez y María Rosario Gutiérrez de Q., invocada por el señor Luis Alfonso Quintero G. y otros, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, subsane satisfactoriamente teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Allegará copia de la sentencia judicial o escritura pública de la cancelación de PATRIMONIO DE FAMILIA constituido por **escritura pública 4763 del 18-08-1962** de la Notaría Tercera de Medellín, de que da cuenta la anotación número 03 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-349217 del expediente; y que se relaciona como único bien relicto de este proceso. Art. 21 numeral 4° del C.G.P.

La anterior exigencia obedece a que el juez competente para efectos de acceder al registro del partitivo y la sentencia que aquí se profiera, el bien relicto debe estar libre de dicho gravamen.

De lo solicitado se aportará copia para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

b.m.